

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.556

Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2870732

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.005 EXENTA, DE 2026, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 6.187 exenta.- Santiago, 10 de septiembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales; en el decreto N° 835, de 1995, del Ministerio de Educación, que reglamenta artículo N° 12 de la ley N° 19.398, de 1995; en la resolución exenta N° 2.005, de 2026, de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ordinario N° 05/2441, de 2026, de la jefa de la División de Educación General; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1° Que, el artículo 39 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, creó una subvención por refuerzo educativo, a pagar a aquellos establecimientos educacionales que regidos por dicho decreto con fuerza de ley, efectúen cursos que contengan actividades pedagógicas de reforzamiento y apoyo a aquellos alumnos que hayan obtenido un rendimiento escolar calificado como deficiente, considerando preferentemente los establecimientos educacionales cuyos alumnos presenten mayores niveles de riesgo social;

2° Que, la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en su partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 01, asignación 259, contempla recursos para el pago de la "Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, DFL (Ed) N° 2, de 1998" y que corresponden a la suma de \$ 245.372.000;

3° Que, el decreto N° 835, de 1995, del Ministerio de Educación, reglamenta el artículo 12 de la ley N° 19.398, que incorporó en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, la subvención por refuerzo educativo, fijando los criterios técnicos y de procedimiento para seleccionar a los establecimientos educacionales beneficiarios de dicha subvención, disponiendo en su artículo 5°, inciso primero, que, "[l]a selección de los establecimientos educacionales beneficiados será de responsabilidad de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, de acuerdo a una distribución regional previamente establecida, que se realizará considerando el mayor riesgo social de las poblaciones escolares atendidas por los establecimientos, los menores niveles de rendimiento escolar y los más altos niveles de repitencia y abandono escolar, todo ello en relación con los dos años inmediatamente anteriores a aquel en que se realiza la distribución.";

4° Que, por resolución exenta N° 2.005, de 2026, de la Subsecretaría de Educación, se distribuyeron los recursos financieros para el pago de la subvención por refuerzo educativo del año 2026;

CVE 2870732

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5° Que, mediante oficio ordinario N° 05/2441, de 3 de agosto de 2026, la División de Educación General solicitó la modificación del acto administrativo citado en el considerando precedente, en razón de que la distribución de recursos se hace conforme a una estimación basada en datos históricos, de manera de distribuir el presupuesto a nivel nacional previo al proceso de postulaciones. En tal escenario, tras el cierre de la etapa de postulaciones durante el mes de julio, se efectuó un análisis de déficits y superávits de recursos por cada región, por lo que con la finalidad de lograr una mejor distribución del presupuesto y abarcar el mayor número de establecimientos educacionales y estudiantes a nivel nacional se solicita modificar la anotada resolución exenta N° 2.005, de 2026;

6° Que, por lo anterior, resulta procedente la modificación de la resolución citada, para redistribuir los recursos en la forma que se indica.

Resuelvo:

Artículo primero: Modifícase la resolución exenta N° 2.005, de 2026, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido de reemplazar la tabla de su artículo primero por la siguiente:

REGIÓN	MONTO (EN PESOS)
Región de Arica y Parinacota	9.000.000
Región de Tarapacá	19.000.000
Región de Antofagasta	25.000.000
Región de Atacama	2.000.000
Región de Coquimbo	16.000.000
Región de Valparaíso	8.000.000
Región Metropolitana	38.372.000
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	17.000.000
Región del Maule	29.000.000
Región de Ñuble	18.000.000
Región del Biobío	34.000.000
Región de La Araucanía	6.000.000
Región de Los Ríos	7.500.000
Región de Los Lagos	13.500.000
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	500.000
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	2.500.000
TOTAL	245.372.000

Artículo segundo: Establézcase que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente la resolución exenta N° 2.005, de 2026 y de esta Subsecretaría.

Artículo tercero: Archívese copia de este acto administrativo junto con la resolución exenta citada en el artículo precedente.

Anótese, publíquese y archívese.- Daniel Rodríguez Morales, Subsecretario de Educación.